



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005.

- ORDENANZA Nº 1020 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 1277/04, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 615, Nº 688, Nº 738 y 978;
El Informe elevado mediante Nota Nº 1078/05 del área de Ingresos Públicos del DEM; Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 615, crea el Plan de Regularización de pago de tasas municipales por agua potable y servicios retributivos, para contribuyentes moroso de la localidad;

Que dicho plan permite la condonación progresiva de las tasas municipales para aquellos contribuyentes que, encuadrándose en dicho régimen, cumplan a partir del mes de julio de 2001, en forma regular con sus obligaciones tributarias;

Que el Artículo 5º de la citada norma establece que por cada seis (6) meses de pago regular y continuo de tasas municipales serán condonados seis (6) periodos de las obligaciones adeudadas al municipio, comenzando por las más antiguas de ellas;

Que mediante el citado informe el área de Ingresos Públicos del Municipio da a conocer la nómina de contribuyentes que, inscriptos en dicho régimen, han cumplido con sus obligaciones regularmente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma respectiva, donde quede establecido la condonación progresiva de las tasas municipales por seis (6) meses, conferida por los Artículos 15º, 101º, 102º inc. 15), 113º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

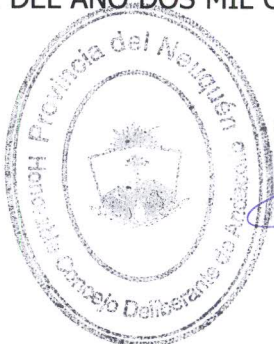
ARTICULO 1º: CONDONASE a los contribuyentes inscriptos en el plan de regularización de deudas municipales previsto por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 615, que se detallas en el **ANEXO UNICO** de la presente norma, las tasa por servicios retributivos y agua potable que también se detallan en el citado anexo, por razones expresadas en la motivación de la presente.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área de Ingresos Públicos, se comunique, a los contribuyentes beneficiados, la condonación efectuada por la presente norma.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 462.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

